

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Viernes 21 de Noviembre de 1969

Nº 268

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

| | |
|--|-----------|
| Vigésimo-Octava Sesión de la Cámara del Senado | Pág. 3355 |
| Vigésimo-Nona Sesión de la Cámara del Senado | 3356 |

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

| | |
|---|------|
| Nómbrese Colaborador de la Sección de Pasaportes y Visas en Migración y Extranjería | 3360 |
|---|------|

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

| | |
|---|------|
| Decreto de Protección Industrial a Favor de Molinos de Nicaragua, S. A. | 3361 |
|---|------|

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

| | |
|---|------|
| Balance Condensado al 31 de Octubre de 1969 | 3362 |
|---|------|

RADIODIFUSION

| | |
|---|------|
| Extiéndese Licencia para Operar Radiodifusora Comercial | 3363 |
|---|------|

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

| | |
|---------------------------------|------|
| Marcas de Fábrica | 3363 |
| Patentes de Invención | 3364 |
| Nombres Comerciales | 3366 |

SECCION JUDICIAL

| | |
|---|------|
| Remates | 3366 |
| Títulos Supletorios | 3368 |
| Arriendos de Terrenos Ejidales | 3369 |
| Citación a Accionistas de Compañía Desmotadora y Agrícola Los Brasiles, S. A. | 3369 |
| Depósitos de Animales | 3370 |
| Declaratorias de Herederos | 3370 |
| Indice de "La Gaceta" (continúa) | 3370 |
| Indicador de "La Gaceta" | 3370 |

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

VIGESIMO-OCTAVA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Naveno Período. Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cincuen-

cuenta y cinco minutos de la mañana del día jueves, dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

PRESIDENCIA del honorable Senador don Víctor Manuel Talavera T., asistido de los honorables Senadores don Gustavo Raskosky y doctor Adán Solórzano Cardoza, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores, doctor Mariano Argüello, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., don Gustavo F. Chávez, doctor Constantino Mendieta R., General J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, doctor Crisanto Sacasa, doctor Manuel Sandino Ramírez y doctor Carlos José Solórzano Rivas.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó, sin ninguna modificación, el acta de la sesión anterior.

3o.—Bajo el punto siguiente de la Orden del Día, —**LECTURA DE CORRESPONDENCIA**—, fue leída tarjeta y expresiva nota de la apreciable dama Doña Leonor viuda de Zelaya, manifestando su profundo agradecimiento por los sentimientos de condolencia de esta Cámara, contenidos en acuerdo emitido con motivo del deceso de su esposo, General José María Zelaya, así como la ofrenda floral enviada a sus funerales.

4o.—Fue igualmente leída carta dirigida a los Señores Secretarios por el honorable Senador doctor Ernesto Chamorro Pasos, de fecha 29 de septiembre de 1969, en la que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno, avisaba su incorporación a este Senado el próximo 10 de octubre del corriente año.

Manifestó el honorable Señor Presidente que quedaba entendida la Mesa Directiva del aviso que daba en su carta el honorable Senador Chamorro Pasos.

5o.—Presentó a continuación el honorable Señor Presidente un atento y cordial saludo al honorable Senador Argüello, en su propio nombre y en el de los demás miembros de esta Cámara, quien ya de regreso de su viaje, se había integrado a este Senado.

El honorable Senador Argüello le rindió las gracias.

6o.—Expuso seguidamente el Señor Presidente, que tenía mucho gusto en hacer del conocimiento de la Honorable Cámara un trabajo muy digno de apreciarse, elaborado por la Oficialía Mayor, de dos libros que registraban, una todas las Resoluciones Legislativas, del Primero al Décimo-Octavo Período Constitucional, años 1948 a 1969; y el otro, todos los Decretos emitidos durante los mismos períodos. Cuya recopilación, dijo, consideraba un índice de gran valor para todos los honorables Senadores, incluso para la misma Cámara.

Preguntó el honorable Senador Argüello a la Presidencia, si tales volúmenes, habían sido editados en número suficiente para ser suministrados a cada uno de los Señores Senadores; ya que de no ser así, rogaría muy encarecidamente a la Mesa Directiva diera sus instrucciones para que se les sacarán copias, puesto que los consideraba un documento magnífico, que merecía su felicitación más afectuosa y sincera, para el autor del mismo.

Le repuso el honorable Señor Presidente que dichos ejemplares habían sido editados precisamente con el fin de proveerlos a los Señores Senadores y serían entregados a ellos en la presente sesión.

7o.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, integrada por los honorables Senadores Argüello, Castrillo y Rivas Gasteazoro, el proyecto de ley por el cual se reforman los Artos. 459 y 2064 del Código de Procedimiento Civil.

8o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley tendiente a conceder Pensión Mensual Vitalicia de QUINIENTOS CORDOBAS, a favor del señor José Mairena Ramírez, originario de Teustepe, Departamento de Boaco.

Por no encontrarse presente el honorable Senador Hüeck, miembro de la Comisión de Gracia, el honorable Señor Presidente designó para sustituirlo en la misma, mientras durara su ausencia, al honorable Senador Castrillo.

9o.—Se leyó y pasó a la misma Comisión de Gracia, el proyecto de ley por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de TRES-CIENTOS CORDOBAS, a favor de la señora DOLORES ESPINOZA DE SILVA, de esta ciudad de Managua, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria por su difunto esposo, Coronel Francisco Silva Guerrero.

10.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley tendiente a aclarar la personalidad jurídica de la "Congregación de Oblatas del Sagrado Corazón de Jesús", conocida también con el nombre de "Corporación de Oblatas del Sagrado Corazón", y actualizar la representación de acuerdo a sus actuales Estatutos, aprobados ya por

el Poder Ejecutivo, en el ramo de la Gobernación.

11.—Manifestó el honorable Señor Presidente que con el objeto de equiparar el número de sesiones celebradas por este Senado con el de la Cámara de Diputados, se celebrarían en esta misma fecha, dos sesiones.

12.—Hizo moción el honorable Senador Argüello, para que se le dispensara el trámite de lectura al acta de la presente sesión, dándose por aprobada. Dicha moción fue acogida por unanimidad.

13.—Se levantó la sesión, manifestando el honorable Señor Presidente a los Señores Senadores, que serían llamados para celebrar la siguiente, dentro de un término prudencial.

Víctor Manuel Talavera T.,
Presidente.

Gustavo Raskosky,
Secretario.

Adán Solórzano Cardoza,
Secretario.

VIGESIMO-NONA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Noveno Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenta minutos de la mañana del día jueves, dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

PRESIDENCIA del honorable Senador don Víctor Manuel Talavera T., asistido de los honorables Senadores don Gustavo Raskosky y doctor Adán Solórzano Cardoza, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Mariano Argüello, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., don Gustavo F. Chávez, doctor Cornelio H. Hüeck, doctor Constantino Mendieta R., General J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, doctor Crisanto Sacasa, doctor Manuel Sandino Ramírez y doctor Carlos José Solórzano Rivas.

1º—Se abrió la sesión, manifestando el honorable Señor Presidente a los Señores Senadores que no habiendo acta para darle lectura, por haberse dispensado tal trámite en la sesión anterior, pasarían a tratar los asuntos consignados en la Orden del Día.

2º—En primer debate, se leyó y aprobó, en lo general, el dictamen junto con el proyecto de Ley por el cual se crea, con jurisdicción para toda la República, el Departamento de Ingeniería del Tránsito, que funcionará adscrito a la Oficina Nacional.

de Urbanismo, dependencia del Ministerio de Obras Públicas.

En lo particular, fueron leídos y aprobados sin ninguna objeción, los Artos. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Raskosky, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando por lo tanto, definitivamente aprobado.

3º—Conforme anunciara el honorable Señor Presidente, seguidamente se procedió a conocer, en primer debate, del Proyecto de LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, encomendado al estudio de una Comisión Especial integrada por los honorables Senadores Raskosky, Chávez, Solórzano Rivas, Mendieta y Solórzano Cardoza. En su dictamen, que fue leído a continuación por Secretaría, los señores comisionados manifestaban que “se habían hecho cargo de la trascendencia y conveniencia de aprobar en lo general, la iniciativa sometida a su examen, que viene a llenar la necesidad imperiosa de regular, legislativamente, esa importante materia. En el curso de nuestro estudio, escuchamos la opinión de la iniciativa privada, que nos orientó sobre algunos aspectos; asimismo, juzgamos pertinente introducir al referido proyecto, algunas disposiciones que la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones, con muy buen criterio, nos indicaban en memorándum que presentaron, y que discutimos personalmente con funcionarios de ese organismo. En la reestructuración que del proyecto presentamos, encontrarán también algunas supresiones y modificaciones del articulado, todo ello encaminado a lograr su mayor perfeccionamiento y claridad de conceptos. Respetuosamente sometemos a vuestra consideración las reformas introducidas, ofreciéndonos gustosamente para dar verbalmente, en el curso del debate, cualquier explicación que sobre ellas esta Honorable Cámara juzgue pertinente”.

Fue sometido a discusión el dictamen, en lo general, por el Señor Presidente, y no suscitándose ninguna intervención, se procedió a su votación, siendo aprobado por unanimidad.

Propuso el honorable Señor Presidente a la Cámara, que para un conocimiento más amplio de los señores Senadores sobre las reformas introducidas al proyecto, se siguiera el siguiente procedimiento: que se leyera por Capítulos, primeramente, en lo general; y los artículos y reformas a cada uno de ellos, los leyera el Primer Se-

cretario; y el Segundo, diera la explicación acerca de las modificaciones introducidas y los motivos en que se había fundamentado la Comisión para hacerlas. Con este procedimiento, dijo, se empaparían mejor de la intención de las reformas y votarían después artículo por artículo, con mayor propiedad.

De acuerdo con este sistema, el honorable Senador Raskosky, Primer Secretario, dio comienzo a la lectura del CAPITULO I —DEL OBJETO Y ALCANCE DE ESTA LEY.—Leyó el Arto. 1º, reformado por la Comisión, que decía así:

“Arto. 1º—Toda persona natural o jurídica que ejerza en Nicaragual cualquier actividad aseguradora, a excepción de los Seguros Sociales, estará sometida a las disposiciones de la presente Ley.

Corresponde al Superintendente de Bancos y de otras Instituciones, que en lo sucesivo se llamará, por brevedad, “El Superintendente” y su oficina “La Superintendencia”, vigilar las actividades a que se refiere la presente Ley y cuidar de su cumplimiento.

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en lo sucesivo sólo se designará por el “Ministerio de Economía”.

Explicó el honorable Senador Solórzano Cardoza, Segundo Secretario, que la modificación consistía en exceptuar a los Seguros Sociales. Y que se hacía esa excepción debido a que las normas de la presente ley no pueden, por su naturaleza, ser aplicadas a tal sistema de seguros. El resto del artículo, dijo, quedaba sin modificación.

A pregunta que hiciera el honorable Senador Argüello, respecto a la modificación introducida al Arto. 1º, volvió a repetir el honorable Senador Solórzano Cardoza, la explicación antes vertida. Y al manifestar el honorable Señor Presidente que sería leído el Arto. 2º, el honorable Senador Argüello observó que lo conducente era votar el artículo 1º de una vez, y así seguir pronunciándose sobre la Ley.

Expresó el honorable Señor Presidente que en anterior intervención había explicado a la Cámara, que la intención de la Directiva era la de leer primeramente, en su totalidad, cada uno de los Capítulos del proyecto, para mayor claridad.

Acerca del criterio expresado por el honorable Senador Argüello, se pronunciaron en contra los honorables Senadores Raskosky, Rivas Gasteazoro y Mendieta, quienes en sus respectivas intervenciones, integralmente reseñadas en el proceso verbal, apoyaron el procedimiento adoptado por la Mesa, por las razones explicadas por el Señor Presidente. Por su parte, el honora-

ble Senador Solórzano Rivas, aunque no se opuso al trámite indicado por la Mesa Directiva, manifestó que en su opinión no había ningún inconveniente en que se siguiera el señalado por el honorable Senador Argüello.

Por Secretaría se dio nuevamente lectura al Arto. 1º del Capítulo I, reformado por la Comisión en los términos antes anotados.

El honorable Senador Castrillo, acorde con la opinión del honorable Senador Argüello, expuso que el Arto. 1º, cuya reforma estaba suficientemente aclarada, debía someterse a votación.

Se produjo otro cambio de impresiones sobre el mismo punto, entre los honorables Senadores Rivas Gasteazoro, Castrillo y el Señor Presidente, acordándose continuar la lectura del Capítulo, pero únicamente de los artículos que hubiesen sido reformados.

Fue leído a continuación el Arto. 3º, que la Comisión Dictaminadora reformaba así:

“Arto. 3º—Las empresas de seguros se dividen en nacionales y extranjeras. Son nacionales aquellas que organizadas y domiciliadas legalmente en Nicaragua, tengan un capital que por lo menos en un setenta y cinco por ciento del mismo pertenezca a nicaragüenses o extranjeros domiciliados en el país, con una residencia continua de diez años como mínimo. Para mantener este porcentaje no se inscribirán en el Registro de Acciones que lleva la Compañía, traspasos que vengán a alterar el referido porcentaje, so pena de nulidad de la inscripción.

Son extranjeras, las instituciones u organizaciones que no puedan ser consideradas como nacionales de acuerdo con este artículo”.

Explicó el honorable Señor Presidente que la reforma a este artículo era la inclusión de los conceptos “con una residencia continua de diez años como mínimo”.

Comenzó a leer el honorable Señor Secretario, Senador Raskosky el Arto. 7º, siguiente modificado por la Comisión, siendo interrumpido por el honorable Senador Argüello, quien objetó que dentro del expediente presentado por la Comisión, no había ningún memorándum explicativo sobre las reformas introducidas. Asimismo manifestó que él observaba confusión y desorden en la forma en que estaban tratando un asunto de tanta trascendencia, agregando que en su concepto, lo que estaban obligados a discutir, era la iniciativa llegada de la honorable Cámara de Diputados, a la par que las reformas recomendadas sobre

la misma por la Comisión, y sobre éstas, insistió, no había ningún documento ilustrativo de parte de ella.

A este respecto se suscitó un amplio debate entre los honorables Senadores Talavera, Raskosky, Mendieta, Rivas Gasteazoro, Húeck, Solórzano Rivas, Castrillo y Argüello, cuyas respectivas alocuciones se encuentran íntegramente consignadas en el proceso verbal. En el curso del mismo, los honorables Senadores Talavera, Raskosky, Mendieta, Rivas Gasteazoro, Húeck y Solórzano Rivas, explicaron que tal como la Comisión lo manifestaba en su dictamen, presentaban una reestructuración del proyecto, en pliego separado, que era la que se estaba leyendo, en vista de que se le habían hecho considerables variaciones, supresiones y adiciones. Y dentro de este nuevo proyecto que sometían a la consideración de la Cámara, estaban todos los artículos, tanto los reformados como los no modificados, distinguiéndose los primeros por una “R” al comienzo. Además, dijeron, se ofrecían los miembros dictaminadores a dar, verbalmente, cualquier explicación sobre sobre las reformas hechas. Se esclareció también que en la sesión pasada, en que se había considerado la conveniencia de tratar el asunto, se habían distribuido copias a los señores Senadores de las reformas hechas por la Comisión al proyecto original recibido de la Cámara de Diputados. Pero como los honorable Senadores Argüello y Castrillo insistieran en que debían proporcionárseles por escrito las explicaciones sobre las modificaciones hechas, argumentando además que no tenían en su poder ese pliego de reformas distribuido en la sesión pasada, a moción del honorable Senador Rivas Gasteazoro, se dispuso someter a votación si se continuaba o no, la discusión del proyecto en la forma ya adoptada, de leer primeramente, a manera ilustrativa y sin votarse, los artículos reformados del Capítulo I. El resultado de la votación fue de 10 votos porque se continuara la discusión de esa manera, 3 en contra y 1 abstención del honorable Senador Argüello.

Dio lectura por lo tanto el honorable Senador Raskosky, Primer Secretario, al Arto. 7º, con la redacción que proponía la Comisión Dictaminadora, que es la siguiente:

“Arto. 7º—Se prohíbe a las personas naturales o jurídicas domiciliadas en la República contratar seguros con empresas no autorizadas debidamente para operar en Nicaragua, salvo los de transporte de exportación de Nicaragua, o de daños por accidentes que puedan ocurrir fuera de Nicaragua y los casos en que se demuestre, ante el Superintendente

que el seguro específico de que se trate no es posible conseguirlo en este país con ninguna institución autorizada o que estas instituciones no tengan pólizas aprobadas para esos riesgos. El Superintendente, en tales casos deberá otorgar licencia especial para el contrato con la institución o empresa aseguradora extranjera que lo ofrezca.

Si se toman seguros de transporte internacional de artículos que se exporten en Nicaragua, deberán tomarse necesariamente con empresas de seguros nicaragüenses, o extranjeras que estuvieren operando legalmente en Nicaragua en el ramo de transporte.

El respectivo Cónsul de Nicaragua, a partir de los sesenta días posteriores a la entrada en vigencia de esta ley, no podrá firmar los documentos de embarque en que se haya llenado el anterior requisito, el cual no tendrá lugar en cuanto a las importaciones provenientes de los países centroamericanos.

La contravención a lo dispuesto en este artículo, será penada con multa del décuplo de las primas pagadas, a cargo del asegurador y hasta el décuplo de dichas primas, a cargo del asegurado. En caso de siniestro, la multa será el cincuenta por ciento de la indemnización, a cargo del asegurador; y hasta del cincuenta por ciento de dicha indemnización, a cargo del asegurado.

Las multas a que se refiere el párrafo precedente las impondrá gubernativamente el Superintendente y cederán en beneficio del Fisco".

El honorable Senador Solórzano Cardoza, Segundo Secretario, explicó que la reforma al Arto. 7º consistía en la adición del tercer párrafo, para mayor claridad, que decía así:

"Las multas a que se refiere el párrafo precedente, las impondrá gubernativamente el Superintendente y cederán en beneficio del Fisco".

Pidió la palabra el honorable Senador Hüeck, quien expresó que al leer los términos del Arto. 7º, se inclinaba a pensar que el honorable Senador Argüello tenía razón en sus objeciones. Hizo la crítica de que el artículo comenzaba con la intención de que nadie tomara seguros, si no es con empresas nicaragüenses; pero inmediatamente después, hacía la excepción de los embarques que venían a Nicaragua, y entonces, con una redacción pésima, decía: "salvo los de transporte de exportación de Nicaragua", con lo cual no dejaban claro

de que pretendían establecer, que era "salvo los de transporte a Nicaragua".

Fue interrumpido para el orden por el honorable Senador Solórzano Rivas, quien le hizo notar que todavía no estaban discutiendo los artículos y que por lo tanto, no podía haber debate sobre ellos.

Siguió diciendo el honorable Senador Hüeck que en el segundo párrafo había otro grave error, porque se decía "exporten de Nicaragua", en vez de "exporten a Nicaragua" y al hablar del Cónsul de Nicaragua, que no podía visar, también estaban diciendo todo lo contrario de lo que se estipulaba más adelante.

Manifestó el honorable Señor Presidente, que estimaba que estaban llegando precisamente al propósito de la Mesa, que era el de dar lectura a todo el Capítulo, para que se formaran un concepto general de los artículos contenidos en él, sin arribar todavía a la discusión en lo particular de ellos. Dijo que por consiguiente, habiendo sido leído en su totalidad el Capítulo I, pasarían a discutir, ya en lo particular, el Arto. 1º, leyéndose, tanto la redacción que traía el proyecto original, como la propuesta por la Comisión dictaminadora. El honorable Señor Presidente dio personalmente lectura a la primera, y el honorable Senador Raskosky, a la segunda. Volvió a explicar el honorable Senador Solórzano Cardoza, Segundo Secretario, que la reforma introducida a este artículo, era la inserción, en el primer párrafo, de las palabras, "a excepción de los Seguros Sociales", la cual fue sometida a discusión por el Señor Presidente.

La reforma en cuestión fue objeto de un amplio debate entre los honorables Senadores Solórzano Rivas, Mendieta, Solórzano Cardoza, Hüeck, Rivas Gasteazoro, Argüello, Talavera, Castrillo y Raskosky, cuyas respectivas intervenciones se encuentran íntegramente consignadas en el proceso verbal. En el curso del debate, se formularon las siguientes mociones: del honorable Senador Solórzano Rivas, tendiente a que se dijera "a excepción del Instituto Nacional de Seguridad Social"; del honorable Senador Mendieta, para que ese concepto se variara a "excepción de las que emanen de la Ley Orgánica de Seguridad Social"; del honorable Senador Rivas Gasteazoro, para que se estipulara "a excepción de las instituciones de seguro que funcionen con base en las disposiciones de la Ley Orgánica de Seguridad Social"; y del Senador Argüello, en el sentido de que el artículo se mantuviera tal como había llegado de la Cámara de Diputados.

Al ser estas mociones leídas por el honorable Senador Raskosky, Primer Secre-

tario, el honorable Senador Mendieta retiró su moción, acogiendo la del honorable Senador Rivas Gasteazoro.

Dijo el honorable Señor Presidente que habiendo mociones disímiles sobre el concepto en discusión, se sometería a votación primero el artículo, tal como lo había presentado la Cámara de Diputados, o si se le hacían reformas.

Se efectuó la votación sobre el artículo 1º, tal como figuraba en la iniciativa, o si se reformaba, obteniéndose un resultado de 2 votos por el artículo y 12 por la reforma.

Manifestó el honorable Señor Presidente, que en consecuencia procederían a pronunciarse sobre las dos reformas que habían quedado, la del honorable Senador Solórzano Rivas, tendiente a que se dijera: "a excepción del Instituto Nacional de Seguridad Social"; y la del honorable Senador Rivas Gasteazoro, para que se estableciera "a excepción de las instituciones de seguro que funcionen con base en las disposiciones de la Ley Orgánica de Seguridad Social".

Estas dos últimas mociones fueron discutidas ampliamente por los honorables Senadores Castrillo, Rivas Gasteazoro, Solórzano Rivas, Mendieta, Hüeck, Argüello, Solórzano Cardoza y Raskosky, cuyas intervenciones se incluyen en su integridad en el proceso verbal, acordándose finalmente someter a votación el artículo, con la reforma propuesta por la Comisión Dictaminadora, que le agregaba los conceptos "a excepción de los Seguros Sociales", o si se reformaba en el sentido propuesto por las dos mociones pendientes. El resultado de la votación fue de 6 votos por el artículo, tal como lo proponía la Comisión, 7 por las reformas presentadas, y 1 abstención del honorable Senador Argüello. A petición del honorable Senador Castrillo, se efectuó rectificación de la votación, con igual resultado.

Se leyeron por Secretaría las dos reformas propuestas, cuyos términos fueron discutidos con amplitud por los honorables Senadores Hüeck, Mendieta, Talavera y Raskosky. Sobre ellas fue aceptada sugerencia que hiciera el honorable Señor Presidente, de que ambas mociones se fusionaran y quedara en esa forma más completo y claro el artículo. Se sometió a votación este criterio, resultando aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, el Arto. 1º del proyecto, quedó aprobado así:

"Arto. 1º—Toda persona natural o jurídica que ejerza en Nicaragua cualquier

actividad aseguradora, a excepción del Instituto Nacional de Seguridad Social y las demás instituciones de seguros que funcionen en base de las disposiciones de la Ley Orgánica de Seguridad Social, estará sometida a las prescripciones de la presente ley.

Corresponde al Superintendente de Bancos y de otras Instituciones, que en sucesivo se llamará, por brevedad, "El Superintendente" y su oficina "La Superintendencia", vigilar las actividades a que se refiere la presente Ley y cuidar de su cumplimiento.

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en lo sucesivo sólo se designará por el "Ministerio de Economía".

A esta altura, acordó la Cámara suspender la discusión del proyecto, para reanudarla en la siguiente sesión.

4º—Se levantó la sesión, manifestando el honorable Señor Presidente a los Señores Senadores, que serían citados para la próxima, telegráfica y oportunamente.

Víctor Manuel Talavera T.,
Presidente.

Gustavo Raskosky,
Secretario.

Adán Solórzano Cardoza,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE COLABORADOR DE LA SECCION DE PASAPORTES Y VISAS EN MIGRACION Y EXTRANJERIA

"No. 54

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar con el cargo de Colaborador de la Sección de Pasaportes y Visas de la Oficina Central de Migración y Extranjería, al Señor Arnoldo Paiz Cervantes, con el sueldo mensual de Setecientos Córdoba solamente (₡ 700.00), que asigna el Presupuesto General de Gastos de la República — P. Control de Migración — Codificación No. 04- 02-00 - 13-5 1-0111019, afiliado al INSS. con el número 37280.

Segundo: El presente Acuerdo Ejecutivo

surte sus efectos a partir del dieciséis de noviembre del año en curso.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., quince de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Presidente de la República, **A. SOMOZA D.** — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Lorenzo Guerrero**".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECRETO DE PROTECCION INDUSTRIAL A FAVOR DE MOLINOS DE NICARAGUA, S. A.

Reg. 3973 — R/F 332213 — C\$ 200.00

"No. 138

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma MOLINOS DE NICARAGUA, S. A., para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en Granada y que dedicará a la producción de Pastas Alimenticias.

Segundo: La Resolución No. 314-D.I., dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio a las ocho de la mañana del día 21 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, en la que se clasifica dicha Planta como Necesaria de Industria Establecida.

Tercero: La comunicación de la firma MOLINOS DE NICARAGUA S. A., en la cual acepta la clasificación antes mencionada.

Considerando:

Que para colocar a esta Planta en un campo de igualdad competitiva con sus similares clasificadas, es procedente otorgarle los beneficios inherentes a su clasificación.

Por Tanto:

De conformidad con la antes citada Ley,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma MOLINOS DE NICARAGUA, S. A., única y exclusivamente en lo que se refiere a su Planta Industrial mencionada, los privilegios y franquicias siguientes:

a) Franquicia aduanera durante el término de tres años por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: Motores, Maquinarias, Equipos, Herramientas,

Implementos, Instrumentales de Laboratorios, Repuestos y Accesorios que se requieran para su debida instalación.

b) Exención del Pago de derechos consulares en las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación inicial de la Planta, durante el primer año del período antes citado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y los pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliación y mantenimiento de las operaciones de la Planta. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, las aprobará y comunicará la Resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso, las franquicias respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva Resolución del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con las necesidades de la Planta.

Arto. 2o.—Sujetar a la beneficiaria a todas las obligaciones que establece el Capítulo IV de la citada Ley y a iniciar sus actividades de producción dentro del plazo de dieciocho (18) meses contados a partir del día de hoy.

Arto. 3o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta".

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa que es la que actualmente rige el status de la Industria por él favorecida aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Orlando Barreto Argüello**, Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley. — (f) **Gustavo Montiel**, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA
Balance Condensado al 31 de Octubre de 1969

| A c t i v o | | P a s i v o |
|---|------------------|---|
| I—ACTIVOS INTERNACIONALES | | |
| Oro | ₡ 3.633,888.42 | I—PASIVOS INTERNACIONALES |
| Billetes y Monedas Extranjeras | 2.919,672.90 | Depósitos del Exterior |
| Depósitos en el Exterior | 164.752,998.34 | Obligaciones con el Exterior |
| Inversiones en Valores Extranjeros | 143.686,428.34 | Obligaciones con Organismos Internacionales |
| Aportes a Organismos Internacionales | | a) Fondo Monetario Inter- |
| a) Fondo Monetario Internacional | | nacional |
| En Oro y Moneda Ex- | | b) Otros Organismos Inter- |
| tranjera | ₡ 33.251,229.34 | nacionales |
| En Moneda Nacional | 99,748,770.66 | Otros Pasivos Internacionales |
| | ₡ 133.000,000.00 | Total de Pasivos Internacionales |
| b) Otros Organismos Internacionales | | |
| En Oro y Moneda Ex- | | II—PASIVOS INTERNOS |
| tranjera | ₡ 13.653,500.00 | Obligaciones Monetarias |
| En Moneda Nacional | 29.750,927.95 | Valores en Circulación |
| | 43.404,427.95 | Depósitos en Moneda Extranjera |
| | 176.404,427.95 | Depósitos Varios |
| Otros Activos Internacionales | 3.592,801.65 | Otros Pasivos Internos |
| Total de Activos Internacionales | ₡ 495.020,017.60 | Total de Pasivos Internos |
| | | |
| II—ACTIVOS INTERNOS | | |
| Descuentos y Redescuentos | — | III—CAPITAL Y RESERVAS |
| Préstamos | 137.428,245.08 | Capital |
| Préstamos con el Fondo de Fomento de la | | Reserva General |
| Producción | 78.081,092.00 | Fondo de Valores |
| Préstamos con Fondos Extranjeros | — | Reserva del Fondo de Valores |
| Operaciones con el Fondo de Valores | — | Fondo de Fomento de la Producción |
| Inmuebles y Equipo | 25.902,789.61 | Reserva del Fondo de Fomento de la Pro- |
| Otros Activos Internos | 10.029,922.30 | ducción |
| | | Reserva Especial por Acumulaciones Mo- |
| | | netarias |
| | | Revaluaciones Monetarias |
| | | IV—GANANCIAS Y PERDIDAS |
| | | Productos |
| | | Gastos |
| | | Total Capital y Reservas |
| Total de Activos Internos | 251.442,048.99 | Total General |
| | | |
| Total General | ₡ 746.462,066.59 | |

C U E N T A S D E O R D E N

| | |
|--------------------------------|------------------|
| Cuentas Contingentes | ₡ 47.416,949.44 |
| Valores en Custodia | " 13.999,064.12 |
| Cuentas de Registro | 839.017,620.35 |
| Total | ₡ 900.433,633.91 |

Managua, D. N., 31 de Octubre de 1969.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Róger Zelaya A.,
Contador Interino.

Roberto Incer Barquero,
Presidente.

Rodolfo Bojorge M.,
Gerente.

Radiodifusión

Extiéndese Licencia para Operar Radiodifusora Comercial

Reg. 3999 — B/U 332406 — ₡ 60.00

DIRECCION NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION

L I C E N C I A

El suscrito DIRECTOR NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION de la REPUBLICA DE NICARAGUA, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el CODIGO DE RADIO Y TELEVISION, extiende la presente LICENCIA para el establecimiento y operación de la Estación RADIODIFUSORA COMERCIAL inscrita con el N° 40 Folio N° 46 del Libro de Inscripciones de esta Oficina y que se identifica con los siguientes detalles:

Nombre del Propieta-Lorenzo Cardenal hijo: jo
Salvador Cardenal hijo

Nombre de la Estación Tierra Pinolera
Letras de llamada Y N - P T
Frecuencia 1.500
Ubicación Managua, D. N.
Marca del Transmisor R C A V I C T O R
Potencia 500 Watts
Sistema de Radiación Marconi
Horario de Funcionamiento 6.00 AM a 12.00 PM

Managua, D. N., 15 de Noviembre de 1961.
Jorge Buitrago Ch., Capitán G.N.
Director Nacional de Radio y Televisión.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 3665 — R/F 314449 — Valor ₡ 45.00
Proveedora del Hogar, S. A., solicita registro Marca:

"C O N S U L"

Para: Clases 26 y 35.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinticuatro octubre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. No. 3796 — R/F 316000 — Valor ₡ 45.00
Marks & Spencer Limited solicita registro: ST. MICHAEL

Clases: 42, 44, 45 y 49.

Oyense oposiciones.

Managua, D. N., veintiocho octubre mil nove-

cientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 3675 — R/F 314787 — Valor ₡ 270.00
Asociación Nacional de Destiladores, mediante apoderado, solicita registro Marcas:



Para Clases 50 y 52, y



Para: Clase 50.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintitrés octubre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. No. 3798 — R/F 318652 — Valor ₡ 45.00
William Coolen, solicita registro Marca:

"P R I M A"

Para: Clase 49.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, cinco noviembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 3808 — R/F 318863 — Valor ₡ 90.00
Phelps Dodge Copper Products Corporation, solicita registro Marcas:

"PHELPS DODGE" y



Clase: 24.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinte octubre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 3810 — R/F 318869 — Valor ₡ 45.00
Valmont Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"QUARTASEPT"

Para: Clase 8.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, treinta octubre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario. 3 2

Reg. No. 3809 — R/F 318870 — Valor ₡ 90.00
UNIROYAL, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

"MARVINOL", "KRALASTIC"

Clase: 1.

"V Y R E N E"

Clase: 46.

"CELOGEN", "FLEXZONE", "TRIMENE"

Clase: 8.

Oyense oposiciones.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, cinco noviembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario. 3 2

Reg. No. 3811 — R/F 318868 — Valor ₡ 45.00
Tabacalera Centroamericana, Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"PALMARES"

Para: Clase 20.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, treinta octubre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario. 3 2

Reg. No. 3814 — R/F 318865 — Valor ₡ 45.00
Perfumería Parera, S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"PYN'S"

Para: Clases 6 y 7.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, treinta octubre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario. 3 2

Reg. No. 3927 — R/F 329355 — Valor ₡ 90.00
Burroughs Corporation, solicita registro marcas:

"BURROUGHS"



Para: Clases 24, 29, 40.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, trece octubre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario. 3 1

Reg. No. 3929 — R/F 329353 — Valor ₡ 45.00
J. R. Geigy, S. A., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

"LOPATOL"

Clase 9.

"R A S I T I N"

Clase 49.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua,

siete noviembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario. 3 1

Reg. No. 3930 — R/F 329365 — Valor ₡ 90.00
S. C. Johnson & Son, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

"FORCE", "GLORY", "HOLIDAY",
"GLANCE", "FORWARD"

Clase 6.

"BREEZE",

"KLEEN"

Clase 7.

"MATA BICHOS", "BOLT", "BREEZE",
"EMEREL", "KLEEN"

Clase 8.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, siete noviembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario. 3 1

Reg. No. 3932 — R/F 329351 — Valor ₡ 90.00
Centro de Estudios CEAC, S. A., solicita registro marca de servicio:

"CEAC"

Para: Identificar todas las actividades de servicios propios de un centro de enseñanza por correspondencia.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, seis noviembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario. 3 1

Reg. No. 3931 — R/F 329352 — Valor ₡ 90.00
S. C. Johnson & Son, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

"BEAUTIFLOR", "CARNU", "DRAX",
"JON-WAX", "JUBILEE", "PRIDE",
"PLEDGE", "VERO", "WAXTRA", "ROYALTY",
"FAVOR", "PRONTO", "GLO-MOSA",
"ENVY", "OLE", "STEP AHEAD",
"TERRA NEW", "TEMPO", "HOLIDAY",
"FORWARD", "EMEREL"

Para: Clase 4.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, siete noviembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario. 3 1

Patentes de Invención

Reg. No. 3600 — B/U 309449 — Valor ₡ 45.00
Esso Research and Engineering Company, solicita Patente Invención:

"PROCEDIMIENTO DE FERMENTACION
PARA LA PREPARACION DE
MINO ACIDOS"

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos junio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 3601 — B/U 309654 — Valor ₡ 45.00
National Distillers and Chemical Corporation, solicita Patente Invención:

"CATALIZADOR PARA PRODUCCION DE
ACETATO VINOLO"

Caso F-98.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos

junio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3602 — B/U 309653 — Valor ₡ 45.00
Titán Eisenwarenfabrik GMBH., solicita registro Patente Invención:

“ZUNCHO FORMA DE FLEJE, PARTICULARMENTE PARA BALAS PRENSADAS”

Caso PE-1543.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3598 — B/U 309437 — Valor ₡ 90.00
Burroughs Wellcome & Co. (U.S.A.) Inc., solicita Derecho Patente de Invención sobre:
“SALES DE AMONIO CUATERNARIO Y COMPOSICIONES QUE LAS CONTIENEN” Caso B-207.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dos de junio de mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3599 — B/U 309438 — Valor ₡ 90.00
Stauffer Chemical Company, solicita Derecho Patente de Invención sobre:

“COMPOSICIONES DE FOSFATO, FOSFONATO, FOSTINATO Y FOSFOROAMIDATOS DE OXIMA CARBAMATO Y SU UTILIDAD”,
Caso 164.115

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dos de junio de mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3603 — B/U 309652 — Valor ₡ 45.00
Metal Containers Limited, solicita Patente Invención:

“RECIPIENTE METALICO DE TRANSPORTE EN PARTICULAR UN BIDON CHAPA DE ACERO”

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve mayo, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3604 — B/U 309651 — Valor ₡ 45.00
Ciba Societe Anonyme, solicita Patente Invención:

“PROCEDIMIENTO PARA OBTENCION ACIDOS CARBOXILICOS HETEROCICLICOS”,
Caso SU 484/1-4/E.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3605 — B/U 309450 — Valor ₡ 45.00
Phillips Petroleum Company, solicita Patente Invención:

“N-OXIDO COMPUESTO HETEROCILCICO CONTENIENDO NITROGENO REPELENTE PAJAROS Y ROEDORES”, Caso 10707

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos junio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3606 — B/U 309448 — Valor ₡ 45.00
Unión Carbide Corporation solicita Patente Invención:

“METODO OPERAR HORNOS REGENERADORES APARATOS PARA ELLO”, Caso D-10,165-U.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos junio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3607 — B/U 309447 — Valor ₡ 45.00
Beacon Manufacturing Company, solicita Derecho Patente de Invención sobre:

“TELA SIN TRAMAR MEJORADA PARA COBERTORES”

Oyense oposiciones.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, dos junio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3608 — B/U 309446 — Valor ₡ 45.00
Fisons Pest Control Limited, solicita Derecho Patente de Invención sobre:

“COMPOSICIONES PLAGUICIDAS”

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dos de junio de mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3609 — B/U 309445 — Valor ₡ 45.00
Stressed Structures Inc., solicita Patente Invención:

“ESTRUCTURA EDIFICIO Y APARATO Y METODO PARA SU FABRICACION”

Caso A-607.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3610 — B/U 309444 — Valor ₡ 45.00
Balseiro Córdova y Compañía, solicita Derecho Patente de Invención sobre:

“PROCEDIMIENTO DE FABRICACION DE CALZADO”

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

